



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las diez horas y cinco minutos del día 10 de septiembre de 2015, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña M<sup>a</sup> del CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ  
Don SANTIAGO ENRIQUEZ FERNANDEZ  
Don ALFREDO GARCIA ALBA  
Doña SUSANA VILA RODRIGUEZ

Presididos por:  
DON SERGIO ALVAREZ DE ARRIBA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 2/09/2015.**

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2015, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

**SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.**

I. Visto el escrito de:

**Solicitante:** Iglesia Evangélica Filadelfia

**Nº Registro de Entrada:** 3823

**Fecha:** 09-09-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Cúa, s/n - Cacabelos.

**Asunto:** Colocación de 3 puntos de luz y asfaltado hasta la zona de culto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Informar que lo solicitado se tiene previsto para próximas ampliaciones

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

II. Visto el escrito de:

**Solicitante:** Luis Puerto Valtuille

**Nº Registro de Entrada:** 3722

**Fecha:** 07-09-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ La Faya, 3 – 4º D - Nava.

**Solicitud de:** Adopción de medidas necesarias para erradicar la plaga de palomas en C/ la Peña.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Visto el informe de la Policía Local no se aprecia que exista una emergencia sanitaria. Informar que por parte del propietario de la donde vivienda se procederá a cerrar los huecos por donde se meten las palomas.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

III. Visto el escrito de:

**Solicitante:** Manuel Feijoo Rivas.

**Nº Registro de Entrada:** 3717

**Fecha:** 04-09-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ San Pedro, 1 – San Clemente.

**Solicitud de:** Renuncia a los puestos nº 7 y 8 de la Plaza de Abastos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Se accede a la renuncia los puestos nº 7 y 8 de la Plaza de Abastos.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

IV. Visto el escrito de:

**Solicitante:** Almudena Rubio Díaz.

**Nº Registro de Entrada:** 1713

**Fecha:** 17-04-2015

**Domicilio a efectos de notificación:** C/ Los Hornos, 24 – Cacabelos.

**Solicitud de:** Rebaje del bordillo de acceso a la cochera

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Si quiere solicitar el vado permanente de vehículos lo ha de hacer solicitando también el rebaje y abonando la tasa correspondiente.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado.

### TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD

#### 1. Expediente: Reg. 1614/65

**Asunto:** Licencia actividad.

**Objeto:** Corral doméstico para 2 perros de caza.

**Situación:** C/ Cristo, 26 – San Clemente

**Solicitante:** Alicia García Iglesias.



**CIF/NIF Promotor:** 10033596 - F

**Dirección Solicitante:** Plaza de la Cruz, 7 – Villamartín de la Abadía.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 08 de septiembre de 2015, **02.2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Considerar favorable la comunicación de inicio de actividad para corral doméstico para 2 perros de caza recordándole que es necesario que adopte las medidas de limpieza y orden que se señalan en la memoria de actividad, así como la obligatoriedad de revestir los parámetros de bloque visto de hormigón tal y como refleja informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 8 de septiembre de 2015, **02.2015**.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de la licencia de actividad por importe de 15,00 €.

## **2. Expediente: Reg. 1607/10**

**Asunto:** Licencia de obra mayor.

**Objeto:** Construir vivienda.

**Situación:** C/ Santa Isabel, 42 – Cacabelos.

**Solicitante:** José Fernández Quiroga.

**CIF/NIF Promotor:** 71519890 - -X

**Dirección Solicitante:** C/ Santa Isabel, 21 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 8 de septiembre de 2015, **11.2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Conceder licencia de obra para construir vivienda debiendo presentarse la documentación complementaria siguiente: Proyecto de ejecución visado por Colegio profesional, y copia en formato digital (CD); estudio acústico previo o informe acústico del proyectista; correcciones en la altura libre de la planta baja de 2,80m; aclaraciones sobre el color de la fachada; informar al promotor y arquitecto sobre la prohibición del aprovechamiento bajo cubierta tal y como refleja informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 8 de septiembre de 2015, **11.2015**

**Segundo.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.

- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 1.646,16 €.

### **3. Expediente: Reg. Entrada 2424**

**Asunto:** Denuncia sobre construcción ruinosas.

**Objeto:** Declaración de ruina de construcción.

**Situación:** C/ Mayor, 26 - Villabuena.

**Denunciante:** Elida de la Fuente Alonso.

**CIF/NIF Promotor:** 10008920 - X

**Dirección Solicitante:** C/ Isaac Peral, 9 - 1º D - Ponferrada

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 4 de septiembre de 2015, **08.2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Instar la propietario a que cumpla los deberes de uso y conservación a los que se refiere el art. 8.2 de la Ley de urbanismo de Castilla y León, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones. Y en el caso que el propietario considere inasumible realizar esos trabajos por su elevado coste, proceder a su demolición conforme a lo planteado, previa presentación de proyecto técnico y con todas las garantías legales. En caso de inacción en un periodo que no valla más allá de 30 días, se procederá a dictar una orden de ejecución para reponer el edificio a un estado que garantice la solidez, seguridad y estabilidad conforme al art. 319 y siguientes del RUCyL con actuación subsidiaria por parte del ayuntamiento o la imposición de multas coercitivas. Puede proceder la declaración de ruina (RCyL art. 323 y ss) ya que se encuentra tan deteriorado el conjunto de inmuebles que pueden suponer un riesgo para los vecinos. Para ello es necesario conocer con detalle las circunstancias constructivas específicas del edificio para poder establecer una valoración fiable, con lo que solicitaría de los propietarios autorización para el acceso. Esta declaración de ruina la puede solicitar el titular del inmueble durante el plazo de ejecución de la orden tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 4 de septiembre de 2015, **08.2015**.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo Pilar Fernández Canedo.

### **4. Expediente: Reg. Entada 3490**

**Asunto:** Licencia de actividad y de obra.

**Objeto:** Ampliación de la licencia existente para infraestructuras de telecomunicaciones.

**Situación:** C/ San Bartolo, s/n - Cacabelos.

**Solicitante:** Francisco A. Vallejo García en representación de ORANGE España.



**CIF/NIF Promotor:** A- 82009812

**Dirección Solicitante:** C/ Forja, 1 – Polígono de Argales - Valladolid

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 4 de septiembre de 2015, **01.2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Considerar favorable la comunicación de ampliación de actividad de infraestructuras de telecomunicaciones tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 4 de septiembre de 2015, **01.2015**.

**Segundo.-** En relación a la licencia de obra, para su aprobación, se le requiere para que presente declaración responsable en solicitud al efecto acompañada de copia en papel del CD y entregue certificado del técnico director de la ejecución del proyecto una vez finalice la instalación tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 4 de septiembre de 2015, **01.2015**.

#### **5. Expediente: Reg. Entrada 3445**

**Asunto:** Denuncia.

**Objeto:** Fachada de edificio deteriorada

**Situación:** Plaza del Vendimiador, 2 – Cacabelos.

**Denunciante:** Rosa González Diñeiro.

**CIF/NIF Promotor:** 10085923 - D

**Dirección Solicitante:** Plaza del Vendimiador, 2 – Canedo.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 4 de septiembre de 2015, **07.2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Instar la propietario del edificio y del inmueble colindante para que cumpla los deberes de uso y conservación a los que se refiere el art. 8.2 de la Ley de urbanismo de Castilla y León, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones, entre las que se debe garantizar mediante certificado técnico la estabilidad de los falsos techos del pasaje porticado. En caso de inacción en un periodo que no valla más allá de 30 días, se procederá a dictar una orden de ejecución para reponer el edificio a un estado que garantice la solidez, seguridad y estabilidad conforme al art. 319 y siguientes del RUCyL con actuación subsidiaria por parte del ayuntamiento o la imposición de multas coercitivas tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 4 de septiembre de 2015, **07.2015**.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a Demetrio Gallardo Yebra (Comunidad de Bienes), Dña, Josefa González Nieto, Dña. Ángeles González y Herederos de María González Puerto.

#### **6. Expediente: Reg. Entrada 3499**

**Asunto:** Consulta urbanística.

**Objeto:** Informe urbanístico.

**Situación:** Polígono 5, parcela 95. Ref. Catastral: 24031A005000950000UB – Cacabelos.

**Solicitante:** M<sup>a</sup> José López Fernández.

**CIF/NIF Promotor:** 10085995 -N

**Dirección Solicitante:** C/ Carpintero, 4 – 1º B – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 8 de septiembre de 2015, **10.2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Dar traslado del informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 8 de septiembre de 2015, **10.2015**.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de informe urbanístico por importe de 15,00 €.

#### **7. Expediente: Reg. 1607/07**

**Asunto:** Licencia de obra mayor.

**Objeto:** Nave para lavandería industrial.

**Situación:** Ctra. Arganza, 9 – Cacabelos.

**Solicitante:** Roberto Vázquez Fernández en representación de Davo-Work.

**CIF/NIF Promotor:** 44429750 - Y

**Dirección Solicitante:** C/ Arca de la Alianza, 6 – 2º A – Ponferrada

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 1 de septiembre de 2015, **06.2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Denegar la licencia para nave para lavandería industrial ya que un procedimiento como este requiere de doble tramitación urbanística y ambiental, y debe ser motivo de una resolución única. Para ello es necesario en primer lugar estudiar la compatibilidad urbanística de la actividad, que en este caso no existe ya que se trata de una actividad industrial en una edificación que incumple casi todos los parámetros del ámbito de suelo en que se encuentra. De ahí que sea difícil justificar su adecuación al planeamiento para una autorización de uso excepcional de suelo rústico, cuya competencia es autonómica, no local.

De ahí que no proceda continuar con el expediente (art. 27.1 L11/2003) y procede la denegación expresa por motivos urbanísticos, sin entrar a valorar otras consideraciones observadas en el expediente, como la ejecución de obras sin licencia (según consta en denuncia de la Policía Local) y el ejercicio de una actividad sin contar con la preceptiva licencia ambiental, sometidos a los regímenes sancionadores de la respectiva legislación ambiental y urbanística.

Todo ello es así si no existe una licencia que ampare el uso industrial previa y lo que se haga es una transmisión de la actividad, lo cual también resulta a todas luces difícil ya que se ha presentado un proyecto de una nueva instalación industrial tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 1 de septiembre de 2015, **06.2015**.

#### **CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.**

No hay asuntos que tratar



**QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA**

No hay asuntos que tratar

**SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

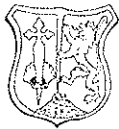
Fdo.: D. Sergio Alvarez de Arriba

LA SECRETARIA

Fdo.: D<sup>a</sup>. Nuria Rosa Rodríguez Marcos







## ANEXO I

### INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

**PRIMERO.** Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.

— Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

**TERCERO.** El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

**A.** Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

**B.** Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

**C.** Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

**D.** Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.

b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Periodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el periodo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 10 de septiembre de 2015

LA SECRETARIA



Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos